

# BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO			SITUACIÓN		PASIVO			SITUACIÓN	
Oro en Caja.	9 Enero 1909.	2 Enero 1909.	9 Enero de 1909. <i>Pesetas.</i>	2 Enero de 1909. <i>Pesetas.</i>		9 Enero de 1909. <i>Pesetas.</i>	2 Enero de 1909. <i>Pesetas.</i>		
Del Tesoro.....	27.764.157'69	27.595.856'22			Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Del Banco.....	367.629.258'33	367.706.164'80			Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	4.745	3.855	395.398.161'02	395.305.876'02	Billetes en circulación.....	1.656.606.300	1.645.030.025		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.					Cuentas corrientes.....	473.728.936'60	469.058.565'37		
Del Tesoro.....	23.421.556'60	25.366.934'95			Cuentas corrientes en oro.....	602.892'31	688.086'64		
Del Banco.....	52.514.263'12	52.466.542'64			Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	4.745	3.855		
Plata.....			75.935.819'72	77.883.477'59	Depósitos en efectivo.....	20.046.692'71	20.355.405'63		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			806.884.819'27	809.992.986'28	Su cuenta corriente de efectivo.....	14.366.914'40	1.320.373'27		
Efectos á cobrar en el día.....			2.038.873'84	1.990.687'75	Por saldos de Tesorería anteriores á 1909.....	45.951.341'63	78.428.882.43		
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.	150.000.000	150.000.000			Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	34.835.850'12	37.772.486'70		
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	100.000.000	113.337.047'80			Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	640.712'93	1.194.560'93		
Descuentos.....	817.132.217'07	309.394.772'77			Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas....	221.186'59	221.186'59		
Pólizas de cuentas de crédito.....	435.447.279	436.523.979			Por negociación de Obligaciones, emisión 1.º de Mayo de 1908.....	43.688.62	43.688'62		
Créditos disponibles.....	103.497.042'91	105.211.554'97	381.950.236'00	331.312.424'03	Por pago de Deuda exterior en oro.....	7.221.144'61	11.137.545'97		
Pólizas de créditos con garantía....	229.844.110'57	233.931.488'68			Por ingresos de Aduanas en oro.....	44.866.096'29	42.455.506'60		
Créditos disponibles.....	103.179.464'39	104.376.315'52	126.664.646'18	129.555.173'16	Por suscripción á metálico on Deuda amortizable al 4 por 100.....	1.012.088'72	1.012.088'72		
Pagarés de préstamos con garantía.....			3.927.183'55	7.964.322'35	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	287.182'85	4.539'88		
Otros efectos en Cartera.....			2.130.688'90	1.719.443'75	Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	19.399.631'13	10.578.375'45		
Corresponsales en el Reino.....			16.628.220'16	18.608.775'98	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.	48.023.402'78	56.286.137'41		
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953'20	344.468.953'26	Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	96.000.000	96.000.000		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000	Ganancias y pérdidas.....	8.168.625'69	6.349.048'66		
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.			769.750	769.750	Realizadas.....	18.528'16	16.257'64		
Bienes inmuebles.....			12.925.214'67	12.922.891'67	No realizadas.....	25.682.359'19	72.673.969'64		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			901.526'61	630.261'40	Diversas cuentas.....				
			<b>2.707.778.520'33</b>	<b>2.720.630.586'15</b>		<b>2.707.778.520'33</b>	<b>2.720.630.586'15</b>		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, EMILIO RODERO.—V.º B.º—El Gobernador, G. ALIX.

X—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Correos.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>, NEGOCIADO 8.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Cisneros á Villalón de Campos, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Valladolid, Palencia y Villalón de Campos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Febrero próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 13 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 7 de Enero de 1908.—El Director general, Ortuño.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal, número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—6

## Ayuntamiento de la S. M. ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y á los pliegos de condiciones formulados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 11 del próximo mes de Febrero y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado á grupo escolar, en la calle del Buen Pastor, mediante el tipo de 105.538,07 pesetas, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Caja municipal de Zaragoza, en la general de depósitos ó en sus sucursales, por cualquiera de los medios determinados en los artículos 12 y 13 del mencionado Real decreto, la suma de 5.277 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniqué al rematante la aprobación de la subasta, se consignará por éste como fianza definitiva para responder del resultado del contrato la cantidad de pesetas 10.554. Esta fianza habrá de constituirse precisamente en la Caja de Depósitos de la provincia de Zaragoza, ó en la del Ayuntamiento contratante.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve á trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, debiendo advertirse que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el artículo 18 del repetido Real decreto.

Los pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales ha de hacerse la adjudicación de las obras de que queda hecho mérito, son los que á continuación se expresan: *Pliego de condiciones facultativas para la subasta pública de un edificio destinado á grupo escolar en la calle del Buen Pastor.*

1.<sup>a</sup> Es objeto de subasta el edificio que se indica, con arreglo al proyecto aprobado.

2.<sup>a</sup> El contratista se sujetará al mencionado proyecto, á los detalles que oportunamente le sean facilitados, al presupuesto de las obras y á las presentes condiciones.

3.<sup>a</sup> En el caso de existir dudas respecto de los documentos que se detallan anteriormente, se facilitarán cuantas explicaciones sean necesarias en la oficina de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> Los materiales deberán ser de los de mejor clase que se usan en la población.

5.<sup>a</sup> Tanto en el reconocimiento y aceptación de dichos materiales, como en la manera de hacer las mezclas, proporción en que deban entrar los elementos componentes, modo de llevar á cabo la construcción y demás que se refiera á la parte facultativa, se someterá el contratista á las disposiciones del Arquitecto municipal.

6.<sup>a</sup> No se permitirá al contratista hacer más excavaciones que aquellas que se le ordenen.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá utilizar la piedra, grava ó arena procedente de las excavaciones, si resultase de buena calidad.

8.<sup>a</sup> La piedra sillaría será procedente de las canteras de Tafalla, exenta de coque, hojas, vetas ú otros defectos. La labra será de bujarda fina en los paramentos visibles, con tuxidas cuadradas de dos centímetros. Los lechos, sobrellechos y puntos de apiconado fino, y el asiento se hará sobre tortada de mortero.

El abono tendrá lugar con arreglo á la condición que resulte, después de puesta en obra definitivamente.

9.<sup>a</sup> El ladrillo deberá ser de color uniforme, bien cocido y cortado, y exento de caliches. El que deba ir á cara vista deberá asperonarse y hacer el retoque de juntas, dejándolas todas á la misma profundidad.

10. La piedra de los hormigones podrá ser gravilla procedente de mina ó, en otro caso, machacada en trozos de tres centímetros.

11. La madera deberá ser sana, seca, cortada en buena época, y provendrá de las montañas de Aragón, Navarra ó Sorria, desechándose la llamada de Flandes. No se admitirá la que tenga nudos saltadizos, la rajada ó la de vetas irregulares.

12. Si durante la ejecución de las obras se ordenase al contratista alguna modificación que implique aumento ó disminución de obra, se tendrá en cuenta para el abono que haya de hacerse al contratista, con arreglo á los precios de presupuesto y á la baja obtenida en la subasta.

13. Si para las obras de aumento ó

modificación no hubiese precios establecidos en el presupuesto, se fijarán de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista, y no habiendo avenencia, se practicarán en la forma que estime conveniente la Corporación municipal.

14. Conforme se vayan ejecutando las obras y á medida que sea necesario, se tomarán por el Arquitecto ó sus Ayudantes los datos para la liquidación que se practicará terminadas aquéllas, haciéndose el abono con arreglo á la medición y á los precios de presupuesto, teniendo en cuenta la baja que hubiese habido en la subasta.

15. A la conclusión de las obras se hará su recepción provisional, debiendo tener lugar la definitiva seis meses después.

16. El contratista deberá tener al frente de las obras una persona que sea competente, á satisfacción del Arquitecto, quien podrá despedirla, si en el transcurso de la obra encontrase motivo para ello.

17. El contratista será responsable de las desgracias que puedan ocurrir por falta de precaución ó de medios auxiliares, siéndolo asimismo de los desperfectos que pudieran notarse en las obras antes de hacerse la recepción definitiva y que sean dependientes de la mala construcción ó de la calidad de los materiales empleados, debiendo derribar y reconstruir de su cuenta lo que no se halle conforme, á juicio del Arquitecto, y cuando éste lo disponga.

18. Para todo lo no provisto en las precedentes condiciones se sujetará el contratista á las disposiciones de la Sección correspondiente, y en lo referente á la parte facultativa á las del Arquitecto municipal.

Zaragoza, 9 de Junio de 1908.—Ricardo Magdalena.

## Pliego de condiciones generales y económicas para la subasta pública de un edificio destinado á grupo escolar de la calle del Buen Pastor.

1.<sup>a</sup> El tipo para la subasta será el de ciento cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas y siete céntimos (105.538,07 pesetas) no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada uno de los licitadores en la Caja General de Depósitos, ó en las sucursales, ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de cinco mil doscientas setenta y siete pesetas (5.277 pesetas) por cualquiera de los medios que marcan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero último. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento D. Pascual Comín y D. Marcoliano Isábal.

3.<sup>a</sup> La subasta se llevará á cabo con arreglo al artículo 18 de la Instrucción antes citada.

4.<sup>a</sup> Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al contratista para que dentro de los diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

5.<sup>a</sup> La fianza á que se refiere la condición precedente será de diez mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas (10.554 pesetas), debiendo ampliarse la provisional hasta esta cantidad y consignándose en la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Depósito municipal, por los medios prevenidos para la fianza provisional.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán empezar dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que se comunicó oficialmente al contratista la aprobación de la subasta, debiendo continuarse sin interrupción hasta la terminación completa, que deberá tener lugar al año de empezadas.

7.<sup>a</sup> El pago de las obras se hará mediante certificaciones del Arquitecto municipal, cuando á ello hubiere lugar, entregándose al contratista 50,000 pesetas, según se vaya certificando hasta esta cantidad y el resto hasta el año 1910.

8.<sup>a</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese á la formalización del contrato dentro del plazo marcado en la condición 4.<sup>a</sup>, no empezase las obras en el tiempo que fija la condición 6.<sup>a</sup>, ó las interrumpiese sin causa que considere justa el Excmo. Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas, ya citada.

9.<sup>a</sup> En caso de fallecimiento del contratista, quedará rescindido el contrato, á no ser que sus herederos se comprometan, dentro de los ocho días siguientes al del fallecimiento, á ejecutar las obras con las condiciones estipuladas.

10. Si el Ayuntamiento dispone que se suspendan las obras indefinidamente, tendrá derecho el contratista á la rescisión.

11. En los casos de rescisión á que se refieren los artículos anteriores, se hará la recepción de las obras y su liquidación, abonando su importe con arreglo á los precios de presupuesto, con la baja obtenida en la subasta. Cuando se trate de obras incompletas ó de precios no previstos, se someterá la liquidación en este punto al arbitrio de peritos designados y pagados por las partes contratantes, respectivamente, y de un tercero en caso de discordia, cuyos honorarios abonará por mitad cada una de ellas.

12. La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al Ayuntamiento para rescindirle, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá á nueva subasta de las que reste por practicar, siendo responsable el contratista de la diferencia que pueda resultar, á tonor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción ya citada, y con arreglo también á lo que preceptúa el artículo 36 de la misma.

13. El contratista no podrá, con ningún pretexto, reclamar aumento de los precios sobre los fijados en el presupuesto una vez hecha la adjudicación, aun cuando sufran modificación los de materiales y jornales, durante el tiempo del contrato.

14. El contratista renuncia á todo fuero ó privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón del contrato, se someterá á los Tribunales del Domicilio del Ayuntamiento que sean competentes.

15. El contratista queda sujeto á las responsabilidades que prescribe la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución de 28 de Julio del mismo año.

16. Asimismo se tendrá á lo proveído en la ley de protección de menores de 13 de Marzo de 1900, y Reglamento de 13 de Noviembre de igual año.

17. Según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, registrará la jornada de ocho horas para los operarios que intervengan en las obras que son objeto de la subasta.

18. El contratista queda obligado á cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1903, debiendo, en su virtud, formalizar un contrato con los

obreros que haya de emplear, en cuyo documento habrá de estipularse, precisamente, la duración de aquél, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal. Las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales.

19. Es obligación del contratista satisfacer el importe de los anuncios y demás gastos que ocasiona la subasta y cuanto sea necesario para formalizar el contrato.

20. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto. Zaragoza, 9 de Junio de 1908.—Ricardo Magalena.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ..., vecino de ..., habitante en la ... de ..., número ..., según cédula personal corriente, se comprometo á tomar á su cargo las obras de construcción de un grupo escolar en la calle del Buen Pastor, por el precio de ... (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto, y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

El proyecto de las obras, pliegos de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 7 de Enero de 1909.—El Presidente, Antonio Fleita.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

S—7

#### Cuarta Inspección de Montes.

##### DISTRITO FORESTAL DE VALENCIA.

##### Anuncio.

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Jarañuel, y simultáneamente en la oficina de este distrito forestal de Valencia, calle de San Vicente, 188 duplicado, segundo, ante el señor Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue, la tercera subasta para enajenar del monte Rambla de Muro 5.000 pinos, que cubican 1.000 metros de madera en rollo y con corteza, y además 125 esteros de ramaje y leña gruesa, procedentes de las copas de los pinos, tasado todo en 16.667 pesetas.

El plazo que se concede para la realización del aprovechamiento, es el corriente año forestal.

Tanto para los actos de subasta, como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 22 de Agosto último.

Valencia 2 de Enero de 1909.—El Inspector, Gregorio Lleó Comín. S—8

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### Aldaldía Constitucional de Cervatos de la Cueva (Palencia).

D. Cipriano Núñez Plaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva, provincia de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la ley, el mozo Pedro Canizal Valles, hijo de Ciriano y de María, uno y otros en ignorado paradero, se cita

á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer, les parará al perjuicio á que hubiere lugar.

Cervatos de la Cueva, á 3 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

M—29

#### Alcaldía constitucional de Talavera de la Reina.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, so les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de rectificación de dicho alistamiento, ó el día 13 de Febrero próximo, á la misma hora, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos serán reputados como muertos, por analogía á lo que establece la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 88, y excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos en caso de ser habidos.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que hubiere lugar, y en caso de defunción se sirvan dar me aviso para proceder á acordar la exclusión de los que se hallen en este caso.

Talavera de la Reina, 4 de Enero de 1909.—El Alcalde, B. González.

##### Mozos que se citan.

Justo Casado Alonso, hijo de León y Matea; nació el 18 de Junio de 1838.

Casimiro Domínguez Prieto, hijo de Juan é Irene; nació el 4 de Marzo de 1888.

Domingo Domínguez López, hijo de Francisco y Antonia; nació el 8 de Mayo de 1888.

Luis Estrada Rozas, hijo de Antonio y Luciana; nació el 3 de Febrero de 1888.

Timoteo Fernández Ameiro, hijo de Bernardino y María; nació el 19 de Diciembre de 1888.

José Gaytán de Ayala y Sánchez de la Poza, hijo de José y Cirila; nació el 6 de Mayo de 1888.

José María Gómez García, hijo de Benigno y Margarita; nació el 27 de Diciembre de 1888.

Telesforo Hernández González, hijo de Benito y Antonia; nació el 5 de Enero de 1888.

Cristobal Jiménez Pérez, hijo de Francisco y Asunción; nació el 8 de Marzo de 1888.

Primitivo Lerasun Chausa, hijo de Manuel y Eusebia; nació el 27 de Noviembre de 1888.

Braulio Moreno Hernández, hijo de Lorenzo y Camila; nació el 26 de Marzo de 1888.

Isidro Muñoz González, hijo de Isidoro y Wenceslan; nació el 15 de Mayo de 1888.

Enrique Morijil Romero, hijo de Florencio y Celedonia; nació el 28 de Agosto de 1888.

Nicasio Otero Sánchez, hijo de Bibiano y María; nació el 14 de Diciembre de 1888.

Simoón Piña Blázquez, hijo de Santiago y Prisca; nació el 21 de Julio de 1888.

Alberto Pérez Benito, hijo de Marcelino y Julia; nació el 21 de Noviembre de 1888  
Guillermo Sánchez Díaz, hijo de Ramón y Lucía; nació el 10 de Febrero de 1888.

Trifón Soria Fernández, hijo de Melitón y Romigía; nació el 2 de Julio de 1888.

Felipe Vázquez García, hijo de Francisco y Margarita; nació el 29 de Octubre de 1888. M—26

**Alcaldía Constitucional de Lagartera.**

D. Ramón Moreno Igual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lagartera (Toledo).

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificando en esta localidad para el recemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Julián Salvador de la Cruz, hijo de padres desconocidos, en ignorado paradero, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las diez de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lagartera, á 5 de Enero de 1909.—El Alcalde, Ramón Moreno. M—32

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España. Las Palmas. (Gran Canaria).**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 650, expedido por esta Sucursal en 15 de Octubre de 1904 á favor de D. Ensebio Araña Pérez, comprensivo de 11.000 pesetas nominales en títulos de Deuda Interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Las Palmas, 21 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Juan M. de Vidal. X—787

**Sociedad Franco-Española de Grandes Hoteles.**

Con arreglo al artículo 39 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración, en su sesión del 18 de Diciembre de 1908, ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 5 de Febrero, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Carretas, 23 y 25, para la deliberación de la siguiente orden del día:

1.º Examen del estado financiero de la Sociedad y aprobación del convenio concertado con la Sociedad L'Industrielle Foncière y los Sres. Martinet y Capdevielle.

2.º Creación de un capital privilegiado por la emisión de acciones de prioridad.

3.º Modificación de los Estatutos, notoriamente de los artículos números 3, 20, 26, 30, 34, 40, 51 y 53.

Para acreditar el derecho de asistencia á dicha Junta es indispensable que cada accionista sea portador de diez acciones, por lo menos, y que éstas acciones sean depositadas en la Caja de la Sociedad, cinco días antes del fijado para la convocatoria.

Madrid, 9 de Enero de 1909.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, J. P. Capdevielle. X—58

**OBSERVATORIO DE MADRID**

**Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1909.**

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.68	1.4	-0.8	3.3	64	N.....	Viento.....	Despejado.
6 de la mañana.....	7.09	-0.2	-1.0	3.9	86	SE.....	Brisa ligera.	Nuboso.
9 de la mañana.....	7.97	3.4	2.0	4.6	79	SSE.....	Brisa.....	Muy nuboso.
12 del día.....	7.95	7.8	4.8	4.9	63	N.....	Vto. fuerte..	Nuboso.
3 de la tarde.....	7.73	7.6	3.8	4.1	53	NE.....	Idem.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	8.61	4.2	0.4	2.8	46	N.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la noche.....	9.63	2.4	-0.2	3.3	61	N.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	8.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	5.37
Idem mínima.....	1.2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.95
Diferencia.....	9.4	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+2.63
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	17.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	"
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	46.2	Sol completamente despejado.....	3 h 10 m
Diferencia.....	29.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	4 h 10 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	16.3	Total de insolación durante el día.....	7 h 20 m
Idem mínima idem.....	-4.4		
Diferencia.....	20.7		